

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO SDR-0198/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO EL ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje rector “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo” contempla como objetivo estratégico lograr un entorno económico competitivo y sustentable para la atracción de inversiones conforme a la vocación de cada región, que propicie la generación de oportunidades de empleo de calidad con una alta inclusión en todos los sectores productivos y regiones del estado.

II.- De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal, promoverá el desarrollo de mecanismos de compensación para mejorar la provisión de los servicios ambientales que retribuya los beneficios prestados por los dueños y poseedores de recursos forestales a la sociedad; asimismo, establecerá un programa de incentivos económicos por servicios ambientales, hidrológicos, manteniendo la biodiversidad y la captura y conservación del carbono, dirigido a las zonas que se consideren prioritarias o las partes altas de las cuencas hidrológicas.

III.- “EL PODER EJECUTIVO” en el marco de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, mediante el Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable 2024, componente C02 Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de los recursos naturales apoyados, destina recursos para realizar las actividades de restauración forestal, por medio de acciones de donación y entrega de planta y material genético; compensación ambiental, destacándose la conservación de suelos, reforestación, captación y almacenamiento de agua, así como

el pago de servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación ejercicio 2024, publicadas el miércoles 31 de enero del 2024 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

IV.- “EL PODER EJECUTIVO” en aras de coadyuvar al desarrollo de los objetivos que en materia forestal fueron establecidos en los instrumentos legales antes citados, es conforme en celebrar el presente instrumento con “EL MUNICIPIO”, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL PODER EJECUTIVO” que:

1.1 Las Secretarías de Hacienda y la de Desarrollo Rural, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 24 fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.2 La Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades; atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, así como todas las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua; celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, con todas las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como con organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, de conformidad con el artículo 26 fracciones I, X y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.3 El C. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, C. Mtra. María Eugenia Campos Galván de fecha 08 de septiembre de 2021, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 249 folio 249 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de toma de protesta correspondiente; y cuenta con la facultad de suscribir convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros que en materia de su competencia se celebren con el Gobierno Federal, Gobierno de otros Estados, Municipios, Entidades Públicas, Organismos Públicos Autónomos y Personas Físicas o Morales, en apego a lo señalado en la fracción VII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.4 La Secretaría de Desarrollo Rural, es una dependencia del Poder Ejecutivo y tiene entre sus facultades, las de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con los artículos 24 fracción XI y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.5 El **ING. MAURO PARADA MUÑOZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, C. Mtra. María Eugenia Campos Galván de fecha 02 de mayo de 2022, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 149, folio 149, del libro Seis, del registro de nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de toma de protesta correspondiente; y cuenta con la facultad de suscribir convenios en que tenga participación el Ejecutivo, relacionados con el desarrollo integral de la entidad dentro del ramo de su competencia, de conformidad con el artículo 10 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

1.6 El **ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ**, Director de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván; que comparece a suscribir el presente instrumento legal, como responsable del seguimiento y cumplimiento de los compromisos pactados y cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

1.7.- En la Segunda Reunión Ordinaria 2024, del Comité Técnico del Fideicomiso F/47779-4, Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE) celebrada el 20 de marzo de 2024, se tomó el acuerdo_24/02/10 mediante el cual se autorizó la asignación y liberación de recursos por un monto total de \$23, 000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la subcuenta Pago por Servicios Ambientales 2024.

1.8.- En fecha 31 de enero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 2/2024, mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de los Recursos Naturales” para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo serán denominadas como “**LAS REGLAS**”.

1.9.- El artículo 5 fracción I, de “**LAS REGLAS**”, establece que los municipios y/o secciones municipales podrán ser sujetos de apoyos y/o subsidios.

1.10.- Dentro de “**LAS REGLAS**” se contempla el componente C02, denominado Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de los recursos naturales apoyados, en la modalidad C) Proyectos con pago por servicios ambientales, dentro del tipo: Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se

involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono.

1.11.- En la Segunda Reunión del Comité Técnico de Selección del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó viable la solicitud efectuada por el Municipio de Chihuahua, la cual quedo aprobada mediante el Acuerdo **CTS24.02_24**.

1.12.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida División del Norte no. 2504, Colonia Altavista, CP. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2. Declara “EL MUNICIPIO” que:

2.1.- De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

2.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XXI y XXII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción I y VIII, 29 fracciones I y XXIV, 36 fracción XII, 50 fracciones I y XV y 86 fracción XI y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2.3.- Que el **Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek**, acredita el carácter y personalidad con el que comparecen como presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por la Instituto Estatal Electoral, el día 16 de junio de 2021, y el acuerdo único del punto número trece del orden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua número S.0 06/2024, con fecha del 25 de marzo del año 2024.

2.4.- Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita el carácter y personalidad con el que comparecen como Regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por la Instituto Estatal Electoral, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

2.5.- Que el **C. Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el **C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA** con fecha 24 de enero de 2023.

2.6.- Que el **C. Lic. Armando Gutiérrez Torres**, en su carácter de Director de Desarrollo rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el



Presidente Municipal, el C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA con fecha 10 de septiembre de 2023.

2.7.- Que la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA con fecha 10 de septiembre de 2021.

2.8.- Que de conformidad con el artículo 9 fracción XII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, los municipios tienen la obligación de participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia.

2.9.- Que en fecha 11 de marzo de 2024, solicitaron apoyo económico a la Secretaría de Desarrollo Rural a efecto de llevar a cabo un Proyecto de Servicios Ambientales, con la finalidad de apoyar a tres ejidos dentro de su circunscripción territorial, de acuerdo a las Propuestas que se describirán más adelante.

2.10.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio Calle Victoria Número 14 Quinto Piso, Código Postal 31000, Zona Centro, Chihuahua, Chih.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que aceptan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la concertación entre “LAS PARTES” para llevar a cabo obras para la realización de obras que beneficien la recarga artificial de los acuíferos en un total de 10000-00-00 hectáreas en los ejidos Francisco I. Madero, Las Varas y Nuevo Delicias anexo el Sauz, municipio de Chihuahua.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido con antelación “EL PODER EJECUTIVO” por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural, otorga un apoyo económico a “EL MUNICIPIO” por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada a la firma del presente Convenio.

Del monto total de apoyo, se destinará la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para la contratación por parte de “EL MUNICIPIO”, de un profesional en la materia o prestador de servicios técnicos que le proporcione asesoría y acompañamiento técnico, en el desarrollo de las actividades objeto del presente.

El asesor técnico, a través de la firma de un Contrato de Prestación de Servicios, se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a prestar servicios de asesoría técnica para la implementación del proyecto autorizado por **“EL PODER EJECUTIVO”** a **“EL MUNICIPIO”** y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas mediante la celebración del presente instrumento legal.

TERCERA.- Como parte de las acciones a realizar por **“EL BENEFICIARIO”** se encuentran; obras para el control de erosión, captación de agua de lluvia, adquisición de planta y reforestación entre otras.

CUARTA.- Las actividades se realizarán de conformidad con las Propuestas Técnicas presentadas por **“EL MUNICIPIO”** y autorizada por la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural, y que forma parte del expediente respectivo, debiendo realizar las acciones en las áreas autorizadas.

QUINTA.- Para la debida comprobación de la recepción del apoyo económico por parte de **“EL MUNICIPIO”** este deberá presentar previamente a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural del **“EL PODER EJECUTIVO”** el recibo fiscal que ampare las cantidades que reciba y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los reportes a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento legal.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable para el componente C02, así como lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio **“EL MUNICIPIO”** llevó a cabo la contratación de un asesor técnico, quien cuenta con las capacidades, herramientas y experiencia necesarias para brindarle apoyo en el desarrollo con éxito de las actividades objeto del presente. El asesor técnico en términos de la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios suscrito, deberá obligarse con **“EL MUNICIPIO”** a prestar los servicios de asesoría técnica para la implementación del proyecto autorizado por **“EL PODER EJECUTIVO”** a **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.- Para comprobación del debido ejercicio del apoyo **“EL MUNICIPIO”** deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural del **“EL PODER EJECUTIVO”**, copias debidamente cotejadas con el original de los comprobantes fiscales o recibos que amparen la utilización del recurso de conformidad con los gastos derivados de las actividades autorizadas con motivo del presente convenio, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a ejercer el apoyo económico única y exclusivamente para el fin y condición pactada. Así mismo, entregará la comprobación del cien por ciento de las cantidades que reciba.

OCTAVA.- Las acciones objeto del presente, se estarán realizando en los polígonos propuestos por **“EL MUNICIPIO”** y que fueron planteados en las propuestas técnicas, mismas que fueron autorizadas por la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural del **“EL PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” es conforme en que los recursos humanos que intervienen en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, quedaran bajo la estricta responsabilidad de la parte que la hubiera contratado, y no existirá relación laboral, ni responsabilidad alguna entre estos y “EL PODER EJECUTIVO”, ni operará la figura de patrón solidario ni sustituto.

DÉCIMA.- Al momento de la firma del presente instrumento, “EL PODER EJECUTIVO” por medio de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural, se obliga a iniciar los trámites correspondientes para liberar del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado, la cantidad que se establece como apoyo en favor de “EL MUNICIPIO” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, obligándose esta última a ejercer dichos recursos única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento legal.

Para los efectos de la recepción del recurso “EL MUNICIPIO” recibirá los recursos motivo de este apoyo en la cuenta 25604864866, con clabe interbancaria 044150256048648663 de la institución financiera denominada Scotiabank.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento legal a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes sin que pueda exceder del 09 de septiembre de 2024, periodo durante el cual “EL BENEFICIARIO” deberá comprobar con la documentación correspondiente y físicamente, la aplicación de la cantidad total del apoyo económico que reciba, en los términos, condiciones pactadas, a entera satisfacción de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural del “EL PODER EJECUTIVO”.

Sin perjuicio de lo anterior, para la verificación de la obra, el área responsable anteriormente señalada, tendrá la obligación de realizar los trámites conducentes aún y cuando se haya excedido el plazo señalado en el párrafo anterior, y una vez establecido el cumplimiento, en caso de ser procedente suscribirá el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural de “EL PODER EJECUTIVO” reportes sobre los avances en las actividades a desarrollar a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural del “EL PODER EJECUTIVO”, área encargada del seguimiento a los compromisos establecidos, de cualquier situación que pudiera retrasar y/o perjudicar el cumplimiento de las actividades y objeto del presente en tiempo y forma. Lo anterior, a efecto de que se tomen las medidas necesarias antes de la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PODER EJECUTIVO” por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural, realizará verificaciones por medio de su personal técnico de manera permanente, mediante recorridos de verificación de avances en áreas de trabajo, con toma de información y archivo fotográfico. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a permitir el acceso al personal designado por **“EL PODER EJECUTIVO”** para la realización de dichas verificaciones a los polígonos en que se realizan las actividades, así como a brindar las facilidades necesarias para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- Una vez otorgado el apoyo por **“EL PODER EJECUTIVO”**, en caso de que **“EL MUNICIPIO”** lo destine a un fin diverso del estipulado en el presente Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”** lo cancelará inmediatamente y aquel deberá de reintegrarle la cantidad de que se hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, calculados con una tasa de interés del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024.

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” acepta, que en caso de incumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, y a lo establecido en **“LAS REGLAS”**, se le notificará por escrito, para que dentro de un plazo que no exceda de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, subsane los incumplimientos existentes.

De no subsanar a entera satisfacción de **“EL PODER EJECUTIVO”**, se impondrá cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del presente instrumento legal; se notificará a **“EL MUNICIPIO”** para que realice la devolución del recurso otorgado, dentro de los 30 días hábiles siguientes.

En caso de no cumplir con lo anterior dentro del término pactado, se realizará la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica coactiva que se establece en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no podrá ser sujeta a recibir otro apoyo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PODER EJECUTIVO” podrá en caso de que **“EL MUNICIPIO”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico que le fue otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y VIII, 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“EL PODER EJECUTIVO”** y **“EL MUNICIPIO”** están obligados a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que se otorga por medio del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia del instrumento que nos

ocupa, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar.

VIGÉSIMA.- “EL MUNICIPIO” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado a la C. Gobernadora Constitucional del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo, lo anterior, sin responsabilidad para **“EL PODER EJECUTIVO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Será motivo de rescisión de este convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL MUNICIPIO”**, trayendo como consecuencia para este la devolución del recurso otorgado, que se hará de conformidad con el contenido de la cláusula décima sexta del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo concerniente a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto jurídico, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes aplicables y a los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA.- El programa presupuestario y el apoyo otorgado con motivo del presente instrumento legal, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante una autoridad competente.

Leído que fue este acuerdo de voluntades y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo y lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 16 días del mes de mayo de 2024.

“EL PODER EJECUTIVO”

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARÍO DE HACIENDA**

**MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL**

ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

“EL MUNICIPIO”

MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ
RUSSEK PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
HACIENDA Y PLANEACION

Esta hoja con firmas corresponde al Convenio de Concertación y Apoyo Económico SDR-0198/2024 que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda y la de Desarrollo Rural, a quienes se les denominó como “EL PODER EJECUTIVO”; y el Municipio de Chihuahua denominado como “EL MUNICIPIO”.



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL